#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

# Madrid –Cundinamarca nueve (9) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-015

La notificación, falto allegar la comunicación enviada LEGIBLE, con sus respectivo sello y cotejo, por lo que incumple los requisitos del inciso 3 y 4, numeral 3, art 291 del Código General del Proceso

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos del art 291 y 292 ibídem.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ**,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

### **NOTIFIQUESE**

El Juez,

#### JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 42 hoy 10-03-2021
El secretario,

## Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 8f2c92b322c4e4162f1820d9152e91d1d22d6978fd87fad7eb92 ed357740cf60

Documento generado en 09/03/2021 09:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica